ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO, LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**DIRECCIÓN**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**LINA BIVIANA PINZÓN FEO**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**CONTRATACIÓN DIRECTA, DECRETO 1082 DE 2015.**

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

El IMTCRD de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, de la siguiente manera:

> *"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, cultural y deportiva del municipio, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Igualmente, como ente territorial descentralizado del orden municipal, debe dar cumplimiento a los fines del Estado consagrados en el Artículo 52 de la misma C.P. el cual establece que

> *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*
>
> *(…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares (…)".*

De otro lado, la Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia-, en el artículo 41 instituye que:

> *"El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional,*

departamental, distrital y municipal deberá (…)24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada (…)".

La Política Pública para el Desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre hacia un territorio de Paz 2018-2028 mediante Resolución 1723 del 2018, en su línea estratégica No. 1 establece que:

"El Deporte Escolar debe promover programas que orienten un desarrollo neuro motriz, formación técnica y física en la Educación Extraescolar para los niños, niñas y jóvenes en Colombia."

El artículo 3° de la Ley 1967 de 2019 indica que

"El Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados".

Dentro del marco del Estado Social de Derecho, las Entidades Territoriales tienen la misión fundamental de atender de manera directa, eficiente y oportuna los requerimientos de la comunidad. Esto se logra mediante una gestión local cercana que permita identificar las necesidades prioritarias, diseñar soluciones y ejecutar programas orientados a elevar la calidad de vida de los habitantes y garantizar espacios de formación, participación e inclusión social para el desarrollo integral de la población, con especial atención en el fomento del deporte, la actividad física y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

En cumplimiento de sus funciones misionales, el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta – IMTCRD, a través de su Dirección Ejecutiva, tiene la responsabilidad de garantizar el desarrollo de los programas a su cargo, orientados a promover la formación integral, crear espacios deportivos y recreativos, impulsar la práctica y masificación del deporte en sus diferentes disciplinas y contribuir al goce efectivo de los derechos deportivos de la ciudadanía. En este marco institucional, resulta necesario fortalecer las acciones dirigidas a la población infantil, preinfantil, juvenil y demás grupos beneficiarios de los procesos de formación deportiva.

La práctica deportiva constituye una herramienta fundamental para el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en tanto contribuye al fortalecimiento de capacidades físicas, cognitivas, emocionales y sociales. La actividad deportiva favorece además la adquisición de hábitos saludables, el desarrollo de habilidades para la convivencia y el fortalecimiento de valores como la disciplina, el respeto, la responsabilidad y el trabajo en

equipo, convirtiéndose en un instrumento importante para la formación integral y el bienestar de la población.

Dentro de las diferentes disciplinas deportivas desarrolladas en el municipio de Villeta, el fútbol 11 representa una modalidad de amplia aceptación y participación entre la población infantil y juvenil. Por esta razón, resulta necesario fortalecer los procesos de formación deportiva relacionados con esta disciplina, garantizando que los participantes puedan acceder a espacios organizados, permanentes y orientados técnicamente, de acuerdo con sus edades, capacidades y niveles de desarrollo.

En este contexto, se identifica la necesidad de contar con los servicios de un formador deportivo en la modalidad de fútbol 11 para atender principalmente la categoría juvenil y brindar apoyo a las categorías infantil y preinfantil del IMTCRD. La prestación de este servicio permitirá garantizar la continuidad, organización y calidad de los procesos de entrenamiento, mediante una orientación técnica, metodológica y pedagógica adecuada para cada una de las etapas de formación.

La categoría juvenil requiere una atención particular, debido a que los deportistas se encuentran en una etapa de consolidación de sus habilidades técnicas, tácticas, físicas y psicológicas. En esta fase resulta importante desarrollar entrenamientos progresivos, establecer objetivos deportivos y fortalecer aspectos relacionados con el juego colectivo, la toma de decisiones, la disciplina, la preparación física y el conocimiento de las reglas del fútbol 11, procurando que el proceso contribuya tanto al desarrollo deportivo como a la formación integral de los participantes.

De igual manera, el apoyo a las categorías infantil y preinfantil resulta fundamental para garantizar una adecuada iniciación y fundamentación deportiva. En estas edades, las actividades deben desarrollarse mediante metodologías acordes con las características físicas y cognitivas de los niños, priorizando el aprendizaje, la recreación, el desarrollo de habilidades motrices, la adquisición de hábitos saludables y el disfrute de la actividad física, sin trasladar de manera prematura exigencias propias de niveles competitivos superiores.

La presencia de un formador deportivo permitirá establecer procesos planificados y permanentes, evitando que las actividades se limiten a encuentros ocasionales o prácticas sin una orientación metodológica definida. La planificación de sesiones, ejercicios, circuitos, actividades técnicas, ejercicios tácticos y dinámicas colectivas permitirá que los participantes avancen progresivamente en sus capacidades y que el proceso de formación pueda desarrollarse de manera organizada y coherente con los objetivos establecidos por el IMTCRD.

Asimismo, el acompañamiento técnico permitirá realizar un seguimiento individual y colectivo de los deportistas, identificando sus fortalezas, dificultades, necesidades y posibilidades de mejoramiento. Este seguimiento resulta especialmente importante al trabajar con grupos conformados por participantes con diferentes niveles de experiencia, capacidades y ritmos de aprendizaje, pues permite establecer estrategias de entrenamiento acordes con las

características particulares de cada categoría y favorecer procesos más incluyentes y eficientes.

La formación deportiva en fútbol 11 también representa una oportunidad para promover estilos de vida activos y saludables desde edades tempranas. La práctica frecuente y orientada de esta disciplina contribuye al desarrollo de capacidades físicas como la resistencia, velocidad, coordinación, agilidad, equilibrio y fuerza, al tiempo que fomenta hábitos relacionados con la actividad física, el cuidado del cuerpo y el aprovechamiento saludable del tiempo libre.

De igual manera, el fútbol constituye un importante espacio de formación en valores y habilidades para la vida. A través de los entrenamientos, encuentros y actividades colectivas se fortalecen principios como el respeto, la responsabilidad, la solidaridad, el trabajo en equipo, la tolerancia, la disciplina y el cumplimiento de normas. Estos aprendizajes trascienden el escenario deportivo y pueden contribuir positivamente al comportamiento de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en sus diferentes espacios familiares, educativos y comunitarios.

En el caso específico de Villeta, fortalecer los procesos de fútbol 11 permite responder a una disciplina que genera interés y participación entre la población infantil y juvenil del municipio. La existencia de espacios de formación deportiva organizados ofrece alternativas para el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y favorece la participación de los jóvenes en actividades deportivas, recreativas y comunitarias, contribuyendo a la construcción de entornos positivos para su desarrollo y fortaleciendo el tejido social del territorio.

A su vez, mantener y fortalecer estos procesos genera espacios de encuentro e integración para las familias y comunidades de Villeta. Los escenarios deportivos pueden convertirse en lugares donde los niños, niñas, adolescentes y jóvenes construyen relaciones positivas, desarrollan sentido de pertenencia y fortalecen su vínculo con el municipio. De esta manera, el deporte no solamente cumple una función relacionada con la actividad física, sino que también contribuye a la convivencia, la integración comunitaria y la construcción de relaciones sociales basadas en el respeto y la cooperación.

La contratación del formador deportivo permitirá igualmente fortalecer la preparación de los deportistas que participan o tienen interés en participar en encuentros, festivales, torneos y demás actividades deportivas. Una adecuada preparación técnica y táctica contribuye al mejoramiento del desempeño individual y colectivo, a la organización de los equipos y a la representación del municipio en diferentes escenarios deportivos, generando oportunidades para evidenciar y fortalecer los procesos adelantados por el IMTCRD.

La continuidad de los procesos de formación también puede contribuir a la identificación y desarrollo de talentos deportivos locales. El seguimiento permanente permite reconocer deportistas con capacidades sobresalientes y brindarles acompañamiento para potenciar sus habilidades. Si bien el propósito principal de las escuelas de formación debe mantenerse orientado al desarrollo integral de los participantes, la consolidación de procesos técnicos

puede generar oportunidades para aquellos jóvenes que posteriormente puedan continuar su preparación en escenarios competitivos de mayor nivel.

Desde una perspectiva institucional, la prestación del servicio permitirá fortalecer la oferta del IMTCRD en materia de deporte y recreación, ampliando las posibilidades de acceso de la comunidad a procesos deportivos organizados. El desarrollo de las actividades de formación requiere acompañamiento técnico y pedagógico que permita materializar las acciones programadas, atender adecuadamente a la población beneficiaria y garantizar la continuidad de las escuelas deportivas en las diferentes categorías.

La necesidad de contar con este servicio se relaciona igualmente con la responsabilidad institucional de procurar que las actividades deportivas dirigidas a población infantil y juvenil se desarrollen bajo condiciones adecuadas de orientación, organización y pertinencia pedagógica. Un proceso correctamente dirigido permite establecer rutinas de entrenamiento, actividades de calentamiento, recuperación, manejo adecuado de las cargas y dinámicas acordes con las características y edades de los participantes.

De conformidad con la necesidad identificada, la presente contratación se requiere en razón a que el IMTCRD no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar el objeto contractual. La estructura organizacional del Instituto está compuesta únicamente por la Dirección Ejecutiva, Secretaría Ejecutiva y Tesorería, representadas en tres funcionarios de planta, quienes no resultan idóneos ni suficientes para atender la necesidad específica relacionada con la formación deportiva en fútbol 11, toda vez que dentro de sus funciones y actividades asignadas no se encuentra la ejecución de las labores técnicas y pedagógicas requeridas para desarrollar este proceso.

En consecuencia, se hace necesario contar con un servicio especializado que permita atender las actividades propias de la formación deportiva en fútbol 11, garantizando que las categorías juvenil, infantil y preinfantil cuenten con el acompañamiento requerido para el desarrollo de sus procesos. La contratación permitirá disponer del apoyo necesario para ejecutar las actividades de entrenamiento y formación, sin desatender las funciones administrativas y misionales que corresponden al personal de planta del Instituto.

Ahora bien, la presente contratación se encuentra directamente vinculada al proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO ESTRATEGIAS PARA LA CONVIVENCIA, EL USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA”, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con Código Único Nacional BPIN 202600000014095-PIIP, para la vigencia 2026. Esta vinculación evidencia que la prestación del servicio requerido responde a una necesidad previamente identificada y contemplada dentro de los instrumentos de planeación institucional y de inversión del municipio.

El objetivo general del referido proyecto de inversión se encuentra orientado al fortalecimiento de los servicios de recreación, actividad física y deporte en el municipio de Villeta, mediante la

implementación de estrategias de promoción, el fortalecimiento de las escuelas de formación deportiva y el desarrollo de acciones de gestión y administración. En este contexto, la contratación de un formador deportivo para la modalidad de fútbol 11 constituye una acción concreta que permite materializar los propósitos definidos en el proyecto y garantizar la prestación efectiva de los servicios deportivos dirigidos a la comunidad.

En consecuencia, existe una relación directa entre la necesidad objeto de la presente contratación y los propósitos establecidos en el proyecto de inversión, toda vez que el servicio de formación deportiva permitirá fortalecer las escuelas deportivas del IMTCRD, especialmente en las categorías juvenil, infantil y preinfantil. La vinculación de un formador con conocimientos en fútbol 11 contribuirá al desarrollo organizado, continuo y técnicamente orientado de los procesos de entrenamiento, favoreciendo la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio.

Asimismo, el proyecto de inversión se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2026-2027 “VILLETA TERRITORIO QUE PROGRESA”, dentro de la línea estratégica “TEJIDO SOCIAL” y el Programa 4301 – “Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz”. Esta articulación demuestra que el fortalecimiento de los procesos deportivos hace parte de las prioridades establecidas por la Administración Municipal para generar mejores condiciones de bienestar, integración social, convivencia y aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

De manera específica, la contratación contribuye al cumplimiento de la META No. 101, código 4301007 – “Servicio de Escuelas Deportivas”, toda vez que mediante el servicio requerido se garantiza el desarrollo, fortalecimiento y continuidad de los procesos de formación deportiva adelantados por el IMTCRD. La atención de las categorías juvenil, infantil y preinfantil permite consolidar la cobertura de las escuelas deportivas y ofrecer a la población espacios estructurados para la práctica del fútbol y para el desarrollo de capacidades físicas, técnicas, tácticas y sociales.

Por lo anterior, la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO FORMADOR DEPORTIVO EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL 11 PARA LA CATEGORÍA JUVENIL Y APOYO A LAS CATEGORÍAS INFANTIL Y PREINFANTIL DEL IMTCRD EN EL MUNICIPIO DE VILLETA resulta necesaria, pertinente y conveniente, en razón a que permite garantizar la continuidad y fortalecimiento de los procesos de formación deportiva. Su ejecución contribuirá al desarrollo integral de los participantes, al aprovechamiento adecuado del tiempo libre, a la promoción de estilos de vida saludables, al fortalecimiento de valores y a la generación de espacios de convivencia e integración para la comunidad.

Finalmente, la contratación propuesta se encuentra articulada con las necesidades deportivas del municipio, con las funciones misionales del IMTCRD, con el proyecto de inversión “**FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO ESTRATEGIAS PARA LA CONVIVENCIA, EL USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA**”, identificado con **BPIN 202600000014095-PIIP**, y con el Plan de

Desarrollo Municipal 2026-**2027 "VILLETA TERRITORIO QUE PROGRESA**", particularmente con la línea estratégica "**TEJIDO SOCIAL**", el **Programa 4301** y la **Meta No. 101, código 4301007 – "Servicio de Escuelas Deportivas".** En este sentido, la prestación del servicio constituye una acción concreta para fortalecer la oferta deportiva municipal y contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para el desarrollo social y deportivo de Villeta.

De conformidad con la justificación presentada, la presente contratación se requiere en razón a que no se cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar el objeto contractual, teniendo en cuenta que la estructura organizacional del Instituto está compuesta únicamente por la Dirección Ejecutiva, Secretaria Ejecutiva y Tesorería representadas en 3 funcionarios de planta, los cuales no son idóneos ni suficientes para atender la necesidad aquí prevista, además que no hace parte de sus funciones o actividades asignadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO FORMADOR DEPORTIVO EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL 11 CATEGORÍAS JUVENIL Y APOYO A LAS CATEGORÍAS INFANTIL Y PREINFANTIL DEL IMTCRD EN EL MUNICIPIO DE VILLETA.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
80	8011	801116	80111600	Servicios de personal temporal

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Conforme a lo señalado en las Leyes 80 de 1993 (artículo 32, número 3); y 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, letra h), y en el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015; la selección del contratista se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

El Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.4.9), preceptúa:

Contratos de **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es

necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.100.000) INCLUIDO IVA (si aplica),** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

4.1 RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR DEL CONTRATO:

DISPONIBILIDAD	**DIS-2026000183 DE FECHA 16/07/2026**	
RUBRO	**CONCEPTO**	**VALOR**
2.4.43.4301007.2.3.2.02.02.009.101.1.2.3.1.18	FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO ESTRATEGIAS PARA LA CONVIVENCIA, EL USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA – FUENTE: 1.2.3.1.18-TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	$9.100.000
	TOTAL	**$9.100.000**

4.2 FORMA DE PAGO:

El I.M.T.C.R.D. de Villeta pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

Los pagos se realizarán como honorarios por la prestación de servicios contratados, causados en periodos mensuales vencidos, por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000)** incluido el IVA si a ello hubiere lugar, y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual.

Cuando la ejecución del contrato no comprenda la totalidad del periodo mensual, el pago se efectuará de manera proporcional al tiempo efectivamente ejecutado, tomando como referencia periodos contractuales de treinta (30) días, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Cada uno de los pagos deben ser tramitados a partir de la finalización de cada mes, previa presentación del informe de actividades del contratista, cuenta de cobro y/o factura, y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato del periodo correspondiente, así como, de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), y demás

trámites administrativos a que haya lugar y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca el IMTCRD.

PARÁGRAFO 1: La cancelación del valor del contrato por parte del IMTCRD al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el respectivo pago.

PARÁGRAFO 2: La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales– DIAN, así como todos los documentos a través de la plataforma SECOP II, con el fin de que el supervisor del contrato realice la correspondiente verificación y aprobación de los documentos aportados.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contado desde la suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

5. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Presentar sin excepción, al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, con el avance de las obligaciones y registro fotográfico y/o evidencias que corresponda.
b) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
c) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
d) Suscribir oportunamente el acta de inicio, conjuntamente con el Supervisor/a, y el acta de liquidación del contrato.
e) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.

f) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.
g) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
h) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
i) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.
j) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
k) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
l) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
m) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
n) Informar a la dirección ejecutiva la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
o) El contratista asume las actividades de fortalecimiento de sus competencias (Diplomados, seminarios, cursos, entre otros).
p) Apoyar de manera diligente y oportuna todas y cada una de las actividades y eventos que se generen desde el I.M.T.C.R.D., de Villeta o las diferentes áreas del nivel central de la Administración Municipal.
q) Obrar con responsabilidad y cuidado integral de su salud.
r) Cumplir con los lineamientos de la política anticorrupción de la entidad adoptada mediante la resolución No. 31 de agosto de 2018.
s) Cumplir con los lineamientos de la política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG - de la entidad adoptado mediante la resolución No. 30 de agosto de 2018.
t) Actualizar permanentemente la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP
u) Cumplir con los lineamientos y políticas del sistema y Gestión de seguridad y salud en el trabajo.
v) Cumplir y acatar las directrices de Orden Nacional, Departamental y Municipal, con relación a los protocolos de Bioseguridad, que serán exigibles por parte de la Entidad, para salvaguardar la salud de los funcionarios, contratistas y visitantes.
w) Cumplir con lo establecido en la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Llevar a cabo el proceso de formación en la disciplina de Fútbol 11 categoría juvenil y apoyo a las categorías baby e infantil y preinfantil dando cumplimiento a los contenidos propuestos por el contratista en una intensidad de sesiones de mínimo tres (3) días a la semana.
b) Presentar la planeación de las sesiones de clase antes del inicio de cada mes, al respectivo supervisor, describiendo los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos a tener en cuenta, así como los métodos empleados en ellas según formato establecido.
c) Diligenciar y registrar las fichas de inscripción de los beneficiarios de la escuela de formación durante todos los meses.
d) Registrar la asistencia de los beneficiarios a las sesiones en la planilla de asistencia y entregarlas en formato físico adjuntas al informe mensual de actividades y apoyar el cargue digital si se requiere.
e) Mantener una cobertura mínima poblacional de acuerdo a las características de la disciplina deportiva a cargo diligenciando planilla de población beneficiada y entregarlas en formato físico adjuntas al informe mensual de actividades y apoyar el cargue digital si se requiere, la cobertura será mínimo de la siguiente manera:

DEPORTE	INICIACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	TOTAL
CONJUNTO	15	20	20	55

f) Recibir, responder y devolver bajo inventario los instrumentos, vestuarios y equipamiento que le entregue el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta (IMTCRD) para el desarrollo del proceso de formación. De igual manera informar de manera oportuna cualquier novedad, daño o pérdida que se genere del mismo.
g) Participar en eventos, festivales, encuentros e intercambios deportivos que fortalezcan el proceso formativo de los deportistas, previa programación o autorización del IMTCRD.
h) Apoyar a todas actividades y eventos que se generen desde el I.M.T.C.R.D. de Villeta o las diferentes áreas del nivel central de la Administración Municipal.
i) Organizar y apoyar a los eventos de carácter deportivo y recreativo con la escuela de formación durante todo el proceso de contratación.
j) Asistir a las reuniones técnicas de carácter administrativo, informativo y de fortalecimiento institucional a las que sea convocado por el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta (I.M.T.C.R.D.) o las diferentes áreas del nivel central de la Administración Municipal.
k) presentar los informes de ejecución mensual de acuerdo con lo requerido por la supervisión de acuerdo a los lineamientos que imparta el IMTCRD
l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

5.3 OBLIGACIONES DEL I.M.T.C.R.D.

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
b) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.
c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.
d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
i) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos mínimos exigidos para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del objeto contractual son los siguientes:

Estudios	Educación formal y/o no formal relacionada con áreas del deporte
Experiencia	Se requiere mínimo dos (2) años de experiencia relacionada como instructor en cualquier área.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la entidad estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: “(…) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato”.

Por su parte atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de Riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos.

a. Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato
b. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato
c. La eficacia del proceso de contratación, es decir que la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación
d. La reputación y legitimidad de la entidad estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso así:

7.1 MATRIZ DE RIESGOS

Matriz del Riesgo	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada del tratamiento		Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	V. riesgo	Categoría			Inicia	Termina	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodo

1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos y diseño de futura contratación	Selección de propuesta que no satisfaga las necesidades de la entidad y atrasar el proceso	3. posible	5. Mayor	12	Riesgo alto	IMTCRD	Quien elabora los estudios previos debe tener claro las necesidades de la entidad.	1.	2.	2	Riesgo bajo	SI	Contratación IMTCRD	Desde la planeación	Hasta el recibo de ofertas	A través de los estudios de mercado, inquietudes de oferentes	Planeación

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión del instituto	1.	4. Mayor	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Establecer en los estudios previos, requisitos técnicos claros, exigir experiencia, formación.			2	Riesgo bajo	SI	CONTRATACION	agosto de 2026	Diciembre 2026	Revisión y supervisión de la ejecución del contrato	Ejecución

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Afectaciones en la salud por factores externos	Muerte de contratista	2.	5. Alto	25	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Establecer y cumplir protocolos de bioseguridad			15	Riesgo Alto	SI	TODOS	agosto de 2026	Diciembre 2026	Seguimiento al cumplimiento de los protocolos de seguridad	Ejecución

7.2 GARANTÍAS

Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista no se ve obligado a constituir, a favor del Municipio, garantía única, en sujeción a la potestad discrecional que estos artículos otorgan, especialmente por la forma de pago y prestación del servicio.

8. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, será ejercida por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA** o a quien ésta delegue, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del CONTRATISTA a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o

circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.

9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato no requerirá liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, pero en caso de requerirse se realizará por la Entidad dentro del término establecido en la Ley.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el numeral 1.2.3 “Exclusiones de aplicabilidad y excepciones” del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en el SECOP: “Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos Internacionales y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

En igual sentido se pronunció el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente el noviembre 27 de 2013.

Para constancia, se firma el presente estudio previo en Villeta (Cundinamarca) el 12 de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Original con firma
LINA BIVIANA PINZÓN FEO
Directora Ejecutiva

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Leidy Johana Nieto López-Profesional De Apoyo Contratación	Original firmado	12/08/2026
Revisado por	Daniela Mahecha Ibáñez-Abogada	Original firmado	12/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora Ejecutiva.			